JUNJI

GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1398

MAT: APRUEBA CONVENIO.

VIÑA DEL MAR, 22 JUN. 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas 015/275 de 29 de Enero de 2009, 015/489 del 25 de Febrero de 2009, 015/1128 del 14 de Mayo de 2009 015/3112 del 07 de Octubre de 2009, 015/3203 el 16 de Octubre de 2009 015/4048 del 09 de Diciembre de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, 015/1820 de 21 de Agosto de 2007 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por las resoluciones exentas 015/973 de Mayo de 2008 y 015/985 de 30 de Abril de 2009 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones 015/ 053 de 4 de febrero de 2010, 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de agosto de 2009, se suscribió entre la Dirección Regional de la V Región y La Ilustre Municipalidad de Olmue, un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil con un nivel sala cuna con capacidad de hasta 20 lactantes y un nivel medio con capacidad de hasta 32 párvulos en el inmueble ubicado en calle Av. Pedro de Alvarado s/n, comuna de Olmué, V Región de Valparaíso.

2.- Que, la comunidad educativa posterior a la celebración de dicho convenio le otorgó el nombre de **"J.I. Nido de Cóndores"** modificando la nomenclatura que había sudo utilizada y que hacía referencia al nombre del proyecto JI. Escuela Quebrada Alvarado.

3.- Con fecha 07 de abril de 2010, las partes suscribieron una modificación de convenio y existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la **Dirección Regional de la V Región** y la **Ilustre Municipalidad de Olmue,** para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil **JI Nido de Cóndores**, para la atención de un total de 52, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUE

En la ciudad de Viña del Mar, a 07 de abril de 2010 , entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA OLGA NIELSEN MOLINA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8.919.245-5, domiciliados en Siete Norte Nº 610, ciudad de Viña del Mar, en adelante la **"JUNJI",** por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUE**, RUT Nº 69.061.200-3, representada por su Alcalde don **TOMAS ARANDA MIRANDA**, Cédula de Identidad N° 4.159.756-9, ambos domiciliados en calle Prat Nº 12, comuna de Olmue, V Región de Valparaíso, en adelante también "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA",** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 18 de agosto de 2009 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Olmué, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil con un nivel sala cuna con capacidad de hasta 20 lactantes y un nivel medio con capacidad de hasta 32 párvulos en el inmueble ubicado en Av. Pedro de Alvarado s/n, comuna de Olmué V Región de Valparaíso.

SEGUNDO: Con posterioridad a la celebración del referido convenio de transferencia la comunidad educativa le otorgó al referido Jardín Infantil el nombre de **"Nido de Cóndores"** modificando la nomenclatura que había sido utilizada hasta su inauguración y que hacía referencia al nombre del proyecto J.I. Esc. Quebrada Alvarado.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula segunda por la siguiente:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• **Dirección establecimiento**	Av. Pedro de Alvarado s/n (Rural) **J.I. Nido de Cóndores** **Código 5507003**			
• **Jornada**	Completa de 8.30 a 19.00 horas			
• **Capacidad Total de párvulos**	**52**			
• **Distribución de los párvulos por nivel**	**Sala Cuna**	**Nivel Medio**	**Transición**	**Heterogéneo**
	20 lactantes	32 párvulos	0	0

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 18 de agosto de 2009 y su respectiva resolución aprobatoria.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO: La personería de doña **ALEJANDRA NIELSEN MOLINA**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/135 de 15 de Julio de 2009, 015/026 de 2000 y 015/ 172 de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **TOMAS ARANDA MIRANDA,** para representar a la MUNICIPALIDAD de OLMUE, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol 1063-08 del 24 de noviembre de 2008."

2.- En lo no rectificado por la presente resolución rige plenamente el convenio suscrito con fecha 18 de agosto y su resolución aprobatoria Nº 015/1849.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGIÓN

ALEJANDRA NIELSEN MOLINA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGIÓN

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
UNIDAD ASESORIA JURIDICA
V Región

ANM/DMA/RGS/cgd
Distribución:
Institución.
Archivo (Gestión y Cobertura). (2)
Unidad Jurídica
Oficina de Partes.